

# I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**6118** *CONFLICTO positivo de competencia número 87/84, planteado por el Gobierno Vasco, en relación con determinados artículos del Real Decreto 2621/1983, de 29 de septiembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 22 de febrero corriente, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 87/84, planteado por el Gobierno Vasco frente al Gobierno de la Nación, en relación con los artículos 4, 8, 9 y 16 del Real Decreto 2621/1983, de 29 de septiembre, sobre Ferias Comerciales Internacionales.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 22 de febrero de 1984.—El Secretario de Justicia.  
Firmado y rubricado.

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**6119** *REAL DECRETO 3562/1983, de 28 de diciembre, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de ordenación del territorio y urbanismo.*

Por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, se aprobó el Estatuto de Autonomía para Cantabria, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 3060/1982, de 24 de julio, por el que se traspasaron funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo a dicha Comunidad Autónoma.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de transferencias. La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios patrimoniales personales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria adoptó, en su reunión de 27 de junio de 1983, el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueban mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias previsto en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de fecha 27 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados y ampliación de medios patrimoniales, personales y presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por el Real Decreto 3060/1982, de 24 de julio.

Art. 2.º En consecuencia quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos correspondientes que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos

Generales del Estado para el ejercicio de 1983 serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de la oficina presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Baqueira Beret a 28 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

### ANEXO

Don José Elías Díaz García y don José Palacio Landazábal, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía de Cantabria,

### CERTIFICAN:

Que en la Sesión Plenaria de la Comisión celebrada el día 27 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados y ampliación de medios patrimoniales, personales y presupuestarios adscritos a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por el Real Decreto 3060/1982, de 24 de julio, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva y la ampliación de medios traspasados.*

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y la ampliación de los ya transferidos, y de otra, en el Real Decreto 1152/1982, de 28 de mayo, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria séptima del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

B) *Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se amplían:*

#### B.1 Bienes, derechos y obligaciones:

1. Se amplían los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud del Real Decreto antes citado, con el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones que se relacionan en el inventario detallado en la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y convenios y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

#### B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes:

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud del Real Decreto anteriormente mencionado, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2 y con su número de Registro de Personal.

3. No se traspasan puestos de trabajo vacantes como aparece en la relación número 3 adjunta.

4. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirán a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

5. El régimen de este personal será el establecido en el Real Decreto 1152/1982, de 28 de mayo; el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados:

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981 corresponde a los Servicios traspasados a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a diecisiete millones

ciento noventa y siete mil (17.197.000) pesetas, según detalle que figura en la relación 4.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983 comprenderá las siguientes dotaciones:

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 4.2): 12.744.000 pesetas.

C) Fecha de efectividad.

El traspaso de los bienes, derechos y obligaciones, así como del personal y créditos presupuestarios correspondientes a la ampliación de los traspasados con anterioridad, a los cuales se hace referencia en este acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 27 de julio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y José Palacio Landazábal.

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

1.1.- INMUEBLES Y MATERIAL Y EQUIPO.-

Las funciones y servicios que mediante este acuerdo se traspasan continuará prestándose en los mismos locales y con los mismos medios que actualmente se realizan o en otros que habilite al efecto la Comunidad Autónoma hisd, que la Administración del Estado le proporcione el inmueble adecuado para desarrollar estas funciones junto con los correspondientes a otras transferencias, a cuyo efecto se reconoce una deuda de superficie de local de doscientos treinta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados (234,57 m2).

1.2.- CONTRATOS Y CONVENIOS EN CURSO.-

Título del Trabajo	Anualidad 1983
Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Fundación para la Ecología y la Protección del Medio Ambiente -FEPMA- para la realización de un Plan Especial de Protección y Reforma Interior del casco antiguo de Potes (Santander) .....	100.000.- Ptas.

- 1 -

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

2.1 RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de Registro	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
				Básicas	Complementarias	
Localidad: SANTANDER						
HERNANDEZ, Luis Jesús	Grat. Admvo.	AD2P06575	Jefe Repulado (E. 18)	999.270	150.500	1.304.720
HERNANDEZ, Pilar	Grat. Admvo.	AD2P06799	Pase (E. 7)	826.946(a)	290.388	1.059.388
HERNANDEZ, Mª Luisa	Grat. Auxiliar	AD3P09634	Nivel 7	781.900	270.676	1.011.976

(a) - A partir del 1 de noviembre de 1983 devengará un trienio más.

Suma	Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas	Total de puestos de trabajo por niveles
General Administrativo .....	2	Nivel 18 .....
General Auxiliar .....	1	Nivel 7 .....
<b>Total .....</b>	<b>3</b>	<b>Total .... 3</b>

2.2 PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

Ninguno.

2.3 RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRIBUYO DE SERVICIO ADMINISTRATIVO

Ninguno.

2.4 RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Ninguno.

- 2 -

RELACION Nº 3.- CREDITOS PRESUPUESTARIOS

RELACION 3.1

VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1981

(miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Cuentas de Inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
11.01.118	850	301	1.367	713	-	3.211
Subtotal Sección 11	850	301	1.367	713	-	3.211
17.01.112.2	-	-	894	-	-	894
17.01.114.1	-	-	640	-	-	640
17.01.115	-	-	811	-	-	811
17.01.127	423	150	4.993	999	-	6.415
Subtotal Sección 17	423	150	4.993	999	-	6.415
31.02.111	-	-	93	-	-	93
Subtotal Sección 31	-	-	93	-	-	93
TOTAL CAPITULO 3	1.273	451	6.393	1.712	-	8.456

- 3 -

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
17.02.251	-	25	-	-	-	25
17.02.252	-	16	-	-	-	16
17.03.211	35	13	181	30	-	259
17.03.221	-	-	94	-	-	94
17.03.222	13	5	17	10	-	45
17.03.224	19	7	79	16	-	121
17.03.238	18	6	87	15	-	126
17.03.241	25	9	130	21	-	185
17.03.271	9	3	46	8	-	66
17.06.258	35	-	-	-	-	35
<b>TOTAL CAPITULO 2</b>	<b>154</b>	<b>64</b>	<b>638</b>	<b>100</b>	<b>-</b>	<b>972</b>
17.08.611	-	-	-	-	7.190	7.190
<b>TOTAL CAPITULO 6</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>7.190</b>	<b>7.190</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.927</b>	<b>535</b>	<b>7.007</b>	<b>1.168</b>	<b>7.190</b>	<b>17.327</b>
CARGA ASUMIDA RTTA	-	-	-	-	-	17.327

RELACION 3.2

REQUISITOS Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y IRRADIACION QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DEL AÑO 1984

A) DOTACIONES

(en miles de pesetas)

ID PROGRAMA	CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de inversión	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	Observaciones
		Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
154	17.01.114	879	311	-	777	-	1.929	-	
	17.01.115	381	135	-	318	-	834	-	
	17.01.122	413	148	-	346	-	907	-	
	<b>TOTAL CAPITULO 1</b>	<b>1.673</b>	<b>594</b>	<b>-</b>	<b>1.441</b>	<b>-</b>	<b>3.670</b>	<b>-</b>	(a) (b)
	17.03.211	46	16	-	34	-	101	101	
	17.03.222	42	15	-	35	-	92	-	
17.03.235	23	9	-	39	-	51	-		
17.03.241	32	12	-	27	-	71	71		
17.03.271	12	8	-	10	-	26	26		
<b>TOTAL CAPITULO 2</b>	<b>155</b>	<b>56</b>	<b>-</b>	<b>130</b>	<b>-</b>	<b>381</b>	<b>198</b>	(a)	
<b>TOTAL PROGRAMA 154</b>	<b>1.828</b>	<b>652</b>	<b>-</b>	<b>1.531</b>	<b>-</b>	<b>4.011</b>	<b>198</b>		
171	17.08.612	-	-	-	-	9.593	9.593	-	
	<b>TOTAL CAPITULO 6</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>9.593</b>	<b>9.593</b>	<b>-</b>	
	<b>TOTAL PROGRAMA 171</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>9.593</b>	<b>9.593</b>	<b>-</b>	(c)
280	32.06.856	-	-	9.401	-	-	9.401	-	(d)
	32.06.857	-	-	876	-	-	876	-	(e)
	<b>TOTAL CAPITULO 8</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>10.277</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>10.277</b>	<b>-</b>	
<b>TOTAL PROGRAMA 280</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>10.277</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>10.277</b>	<b>-</b>		
<b>TOTAL DOTACIONES</b>	<b>1.828</b>	<b>652</b>	<b>10.277</b>	<b>1.531</b>	<b>9.593</b>	<b>23.881</b>	<b>198</b>		

- a) - Las cuantías de los Capítulos 1 y 2 que figuran en las columnas de Servicios Centrales deberán descontarse, en pesetas de 1983, de las cantidades asignadas al MPM para la Comunidad Autónoma de Cantabria en el Anexo del Real Decreto 1778/81, de 22 de Junio.
- b) - Las bajas efectivas de los créditos del Capítulo 1 se determinarán en función de la asunción del pago de las nóminas por la Comunidad Autónoma, del personal que se traspaese por este Real Decreto.
- c) - En tramitación expediente de transferencia de crédito a la Comunidad Autónoma de Cantabria por el importe indicado.
- d) - El desglose de esta cifra es el siguiente:

11. Retribuciones básicas	
112. De funcionarios con índice de proporcionalidad 10 ó equivalente ...	2.963
113. De funcionarios con índice de proporcionalidad 8 ó equivalente ...	1.818
114. De funcionarios con índice de proporcionalidad 6 ó equivalente ...	826
115. De funcionarios con índice de proporcionalidad 4 ó equivalente ...	629
116. De funcionarios con índice de proporcionalidad 3 ó equivalente ...	606
12. Retribuciones complementarias	
122. Administración Civil .....	2.910
18. Complemento familiar	
181. Complemento familiar .....	53
<b>TOTAL CAPITULO .....</b>	<b>9.481</b>

- e) - El desglose de esta cifra es el siguiente:

2. Compra de bienes corrientes y servicios	
21. Dotación ordinaria para gastos de oficina	
211. Dotación ordinaria para gastos de oficina .....	237
22. Gastos de inmuebles	
221. Alquileres .....	118
222. Mantenimiento y otros gastos .....	125
23. Transportes y comunicaciones	
235. Comunicaciones .....	116
24. Dietas, locomoción y traslados	
241. Dietas, locomoción y traslados .....	168
27. Mobiliario y equipo inventariable	
271. Mobiliario y equipo inventariable .....	59
28. Gastos de promoción y estudios	
282. Formación y perfeccionamiento del personal .....	22
285. Promoción y desarrollo .....	35
<b>TOTAL CAPITULO .....</b>	<b>676</b>

B) RECURSOS

(en miles de pesetas)

	Financiación	Observaciones
Transferencias Estado 32. Concepto 32.06.856 ....	-	(a)
Transferencias Estado 32. Concepto 32.06.857 ....	198	
Transferencias Estado 32. Capítulo VII .....	-	(b)
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>198</b>	

- (a) - Su importe se determinará en función de la asunción, por la Comunidad Autónoma, del pago de las nóminas del personal que se traspaese por este Real Decreto.
- (b) - En tramitación expediente de transferencias de crédito a la Comunidad Autónoma de Cantabria, por importe de 6.593.000 pesetas con origen en la aplicación 17.08.612 del Programa 171.

RELACION 3.3

CAPITULO QUE SE TRANSFIERE A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA EN DEBITO DE LOS CREDITOS DE LOS SERVICIOS CENTRALES.